

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-MDSM/GM

San Miguel, 24 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La Carta N° 012-2024-CDNH-SUPO/MDSM, Carta N° 036-2024/GMP, Carta N° 015-2024-CDNH-SUPO/MDSM, Informe N° 109-2024-SGOP-GDU/MDSM, Informe N° 0514-2024-ULCP-OAF/MDSM, Memorando N° 314-2024-OPP/MDSM, Memorando N° 748-2024-OAF/MDSM e Informe N° 132-2024-OAJ/MDSM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: *«Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, acorde a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la obra: “Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión 2535291;

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el 13 de diciembre de 2023 se firma el Contrato N° 025-2023-MDSM con la Empresa GMP INGENIEROS S.A.C., para la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, siendo la modalidad de ejecución “Por Contrata” y un valor ascendente a S/. 331 170.67 (trescientos treinta y un mil ciento setenta y seis con 67/100 soles);

Que, el artículo 34° inciso 34.2 de la referida ley, suscribe que el contrato puede ser modificado por uno de los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**. Asimismo, el numeral 34.4 establece: «*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*»;

Que, el artículo 205° inciso 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice: «*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, **haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.***»;

Que, mediante Carta N° 012-2024-CDNH-SUPO/MDSM de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Cristhian Deyvi Neyra Herrera en calidad de Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 007-2024-CDNH-SUPO/MDSM en el cual concluye en ratificar la necesidad de ejecución de la prestación de Adicional de Obra, habiendo cumplido lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

- “El contratista con el asiento 74, ha cumplido con anotar la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, cumpliendo el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de LCE y la supervisión de obra con el asiento 76, ha **ratificado la necesidad y ordenó formular el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra al Contratista**”
- “Con la ejecución del expediente técnico del Adicional de Obra, **se cumplirá con la finalidad del proyecto (...)**”

Que, en este contexto, la empresa GMP INGENIEROS S.A.C. mediante Carta N° 036-2024/GMP de fecha 29 de marzo de 2024, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra: “Reparación de Vereda en el(la) Parque Comunal, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento de Lima”, el mismo que fue cursado y elaborado por el Ing. Luis Enrique Galindo Bendezú en su calidad de Residente de Obra;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Ing. Cristhian Deyvi Neyra Herrera en calidad de Supervisor de Obra, mediante Informe N° 011-2024-CDNH-SUPO/MDSM remitido con Carta N° 015-2024-CDNH-SUPO/MDSM signada con número de expediente 08651-2024, concluye en lo siguiente:

«En cumplimiento de mis funciones acorde al artículo 187° del RCLE y de la Orden de Servicio N° 0548-2024, mi representada **DA CONFORMIDAD** al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado (...)

Que, por otra parte, el numeral 205.1, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

«205.1 Solo **procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público** y con la resolución del Titular de la Entidad (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, **la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)**»

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, en este orden de ideas, la Ing. Kelly Orihuela Munive – Ingeniera Civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 058-2024-KOM-SGOP-GDU/MDSM de fecha 10 de abril de 2024, concluye que, de acuerdo al análisis precedente y de lo expuesto en su documento, **es de opinión de la suscrita, dar trámite a la solicitud del Supervisor de Obra sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para su ejecución**, por encontrarse en concordancia con el artículo 205° del RLCE;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 0514-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 17 de abril de 2024, señala: «Se concluye que, después de haber realizado el análisis correspondiente, esta **CUMPLE con todos los requisitos estipulados en el artículo 205° del RLCE**; por lo tanto, es procedente solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del Adicional de Obra N° 01 por el monto total de **S/. 45 239.60 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles)**, siendo el porcentaje de incidencia del 13.66% del monto contractual;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 314-2024-OPP/MDSM de fecha 23 de abril de 2024, otorga **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001425 por el monto de S/. 45 239.60 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles)**;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, luego de otorgada la Certificación de Crédito Presupuestario, con Memorando N° 748-2024-OAF/MDSM de fecha 24 de abril de 2024, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 132-2024-OAJ/MDSM de fecha 24 de abril de 2024, considera que la prestación adicional de la obra: “Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima” ascendente a S/. 45 239.60 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles), **se ajusta a derecho, debiendo seguirse con el trámite correspondiente para su aprobación**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades que se ejercen de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para lo siguiente: **«Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de obras, hasta el máximo permitido por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que la modifique o sustituya»**;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y la normativa glosada en los párrafos precedentes, corresponde emitir acto administrativo respecto a la materia suscitada y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **Prestación Adicional de Obra N° 01** del Contrato N° 025-2023-MDSM para la ejecución de la Obra: "Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2535291, por el monto ascendente a **S/. 45 239.60 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles)**, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la Empresa GMP INGENIEROS S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
GERENTE